



# ACTUACION NOTARIAL

Julio Marcelo Nacul  
Escribano Público  
Registro N° 69  
Provincia de Tucumán



N 00567205

PODER GRAL PARA JUICIOS OTORGADO POR ALBERTO NICOLAS LEDESMA==/ESCRITURA NUMERO-  
A FAVOR DEL DR. ALEJANDRO JOSE. MOLINUEVO Y OTROS===== / CINCUENTA Y SIETE==

En la ciudad de Concepción, segundo distrito del departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil nueve ante mí, **JULIO MARCELO NACUL**, Escribano público, adscripto al Registro N° 69, comparece el señor **ALBERTO NICOLAS LEDESMA**, titular del documento nacional de identidad N° 8.062.438, domiciliado en la localidad de El Porvenir, departamento La Cocha de esta provincia. Argentino, mayor de edad, persona hábil. Justifica su identidad con el mencionado documento del que agrego fotocopia de sus partes pertinentes en el Protocolo a mi cargo, conforme al Art 1002 inc C del Código Civil ( Ley 26140) doy fe; y dice: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS**, a favor de la Doctores **LAURA LILIANA OCAMPO** matrícula Profesional C.A.S: N° 762 y lo **SILVINA RAQUEL MEL- NIK** matrícula profesional C.A.S. N° 960 y/o **ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO** matrícula profesional, C.A.S.:035; C.A.T: 3368; y/o **SILVIA FERNANDA MOLINUEVO** C.A.S: N° 093; C.A.T: N° 2649. Abogados del foro de esta provincia, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativa, intervengan en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, concurriendo como actores o demandados, ante todos o cualesquiera de los Juzgados y Tribunales Superiores o Inferiores, Federales, Provinciales, Municipales y demás oficinas públicas o privadas, presentando escritos, escrituras, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, apelen y desistan de las apelaciones, absuelvan y hagan absolver posiciones, presten y exijan juramentos, cauciones juratorias y garantías, pidan embargos preventivos y definitivos, desembargos e inhibiciones y sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de su deudores, desalojos y lanzamientos, asistir a juicios verbales, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad del otorgante, hagan reconveniones, tercerías y contrademandas, prorroguen y declinen de jurisdicción, digan de nulidad y simulación, tachen, recusen, labren y firmen actas, hagan quitas y concedan esperas, nombren peritos de toda índole y demás personal necesario, concurren a peritajes y audiencias verbales, hagan preguntas y repreguntas y contesten las que se le formulen, pidan la apertura del concurso preventivo de acreedores, pidan la quiebra de sus



# ACTUACION NOTARIAL



N 00567205

deudores, formulen solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes  
formuladas o informes del síndico, propongan agrupamientos y clasificación de acreedores, efectúen propuestas  
de acuerdos preventivos y avenimientos, celebren acuerdos preventivos extrajudiciales, intervengan en procesos  
concursales, acepten adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, trancen toda divergen-  
cia pendiente o que se suscitaren otorgando los instrumentos del caso, inicien y/o prosigan juicios de toda índole  
en especial sucesorios de los cuales el otorgante resultare heredero, cesionario o acreedor, pidan declaratorias  
de herederos, particiones, hijuelas, hagan inventarios y tasaciones, denuncien o querellen criminalmente a toda  
persona que atente delictuosamente contra la persona, propiedad y posesión del otorgante, otorguen los descar-  
gos del caso, pidan inspecciones oculares, y en fin practiquen cuanto más actos, gestiones y diligencias sean  
conducentes al mejor desempeño de este mandato., que sólo contiene cláusulas enunciativas y no limitativas.  
Leída y ratificada que fue, el compareciente aprueba su contenido y firma de conformidad, por ante mí, el Escri-  
bano autorizante doy fe.-Sello Serie M Número 00516703.Hay una firma con su aclaración que dice **ALBERTO  
NICOLAS LEDESMA**, titular del documento nacional de identidad N° 8.062.438.Está mi firma y sello  
.CONCUERDA CON SU MATRIZ, que pasó ante mí en el Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente  
Escritura, doy fe. Expido este **PRIMER TESTIMONIO** en hoja de Actuación Notarial Serie N 00567205 que firmo  
y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

Julio Arturo Nacu  
ESCRIBANO AUTORIZADO  
REGISTRO N° 69  
CONSEJERIA - TUCUMAN

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO  
ABOGADO  
M.P. 035 C.A.S. - 3368 C.A.T.